

la AISS con efectos de 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Domingo Ucero contra la Resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982, del Director general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba al recurrente funcionario de carrera del Cuerpo de Subalternos, con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1985.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente 2.º de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**2813** RESOLUCION de 7 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Aguilar Martínez y ocho más.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia 2.ª de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.826, promovido por doña María Luisa Aguilar Martínez, doña Josefá Bermejo Rosique, doña María Angeles Caballero de Andrés, doña Esperanza Culebras García, doña Rosa García Zurita, doña Sara Gatell Poblador, don Gabriel González Ernesto, doña Josefá Pérez García y doña Irene Rubio Gimeno, contra la resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando como desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Luisa Aguilar Martínez, doña Josefá Bermejo Rosique, doña Angeles Caballero de Andrés, doña Esperanza Culebras García, doña Rosa García Zurita, doña Sara Gatell Poblador, don Gabriel González Ernesto, doña Josefá Pérez García y doña Irene Rubio Gimeno contra la resolución de 7 de mayo de 1982, confirmada por silencio ante el recurso de reposición, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1985.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente 2.º de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**2814** RESOLUCION de 7 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Joaquín de la Lama Rivera.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia 2.ª de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publi-

que y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo número 13.587, promovido por don Luis Joaquín de la Lama Rivera contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha 6 de abril de 1982, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la comunicación del Jefe de Servicio de Personal de la AISS, por la que se informa al recurrente sobre su situación administrativa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Joaquín de la Lama Rivera contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que procede por delegación de 23 de marzo de 1982, dictada en reposición y que declaró inadmisibile el mismo en relación con la comunicación del Jefe del Servicio de Personal de 13 de noviembre de 1981 que informó al recurrente de su situación administrativa, por ser la misma conforme a derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1985.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente 2.º de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**2815** RESOLUCION de 7 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Bellido Borrego.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia 2.ª de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 809/80, promovido por don Rafael Bellido Borrego, sobre jubilación voluntaria anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don Rafael Bellido Borrego, contra las resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 16 de enero de 1979 y 29 de abril de 1980, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1985.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente 2.º de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**2816** RESOLUCION de 7 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis del Alamo Lorenzo.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia 2.ª de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de julio de 1984, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 871/1980,

promovido por don José Luis del Alamo Lorenzo, contra el acto de 2 de abril de 1979 del Jefe de Servicio de Personal de la AISS que denegaba la solicitud de recurrente y contra el dealzada confirmatorio de la denegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública notificado el 10 de mayo de 1980, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Luis del Alamo Izquierdo, contra el acto de 2 de mayo de 1980, dictado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública notificado el 10 de mayo de 1980, debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia y por lo tanto no tener derecho el recurrente a la concesión de la baja definitiva e indemnización correspondiente. Sin costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1985.-El Director general de la Función Pública, Vicepresidente 2.º de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**2817** *RESOLUCION de 7 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Agudo Alvarez.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia 2.ª de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de septiembre de 1984, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 510/1981, promovido por doña María Isabel Agudo Alvarez contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 6 de noviembre de 1979 sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 510/1981, interpuesto por la representación de doña María Isabel Agudo Alvarez, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 6 de noviembre de 1979 y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la misma, por las que se denegaba a la actora la integración en el Cuerpo Técnico de Administración. 2.º Que no ha lugar a anular las resoluciones impugnadas, como se solicita por la actora, por declararse su pretensión no ajustada a derecho, en los términos que resultan de esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1985.-El Director general de la Función Pública, Vicepresidente 2.º de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**2818** *RESOLUCION de 7 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 355 de 1981, interpuesto por don Florentino Rojo Carbajo.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia 2.ª de la Comisión Interministerial de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1983 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de

la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 355 de 1981, promovido por don Florentino Rojo Carbajo contra denegación de su integración en el Cuerpo Técnico de la Administración Sindical, posteriormente Cuerpo Técnico del Organismo Autónomo Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos de anular como anulamos la Resolución de 16 de enero de 1981 de la Dirección General de la Función Pública que mantenía al resolver reposición la de 25 de abril de 1980 de la Secretaría de Estado de la Administración Pública, actos que dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a don Florentino Rojo Carbajo su integración en el Cuerpo Técnico de la Administración Sindical, posteriormente Cuerpo Técnico del Organismo Autónomo Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración; sin costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1985.-El Director general de la Función Pública, Vicepresidente 2.º de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**2819** *RESOLUCION de 7 de febrero de 1985 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 515.173, interpuesto por la Asociación NFCE Secretarios Técnicos de la AISS y otros.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia 2.ª de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 1984 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 515.173, promovido por la Asociación NFCE Secretarios Técnicos de la AISS y otros, contra Real Decreto 906/1978, sobre transferencia de unidades y servicios dependientes de la AISS a la Administración del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Funcionarios del Cuerpo Especial de Secretarios Técnicos de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales contra el Real Decreto número 906/1978 de 14 de abril, debemos confirmar éste en los aspectos impugnados, como conforme a derecho, sin hacer especial condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1985.-El Director general de la Función Pública, Vicepresidente 2.º de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**2820** *RESOLUCION de 7 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Valero Sánchez-Cantalejo.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia 2.ª de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de mayo de 1984 por la Sala Quinta del